



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCIÓN NÚMERO 254 DE - 1 NOV. 2018

()

“Por la cual se prórroga el término para adoptar la determinación preliminar dentro de una investigación de carácter administrativo abierta mediante Resolución 198 del 6 de agosto de 2018”

EL DIRECTOR DE COMERCIO EXTERIOR

En ejercicio de sus facultades legales, en especial la que le confiere el numeral 5 del artículo 18 del Decreto 210 de 2003 modificado por el artículo 3 del Decreto 1289 de 2015, el Decreto 1750 de 2015,

y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 198 del 6 de agosto de 2018 publicada en el Diario Oficial No. 50.681 del 10 de agosto de 2018, la Dirección de Comercio Exterior ordenó el inicio de una investigación de carácter administrativo para determinar la existencia, el grado y los efectos en la rama de la producción nacional, de un supuesto “dumping” en las importaciones de láminas de cartón y polietileno, con lámina intermedia de aluminio, con barrera de oxígeno, para envasado aséptico de productos tratados con el proceso UTH, en la industria alimentaria, clasificadas en la subpartida arancelaria 4811.59.20.00 originarias de la República Federativa del Brasil.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 28 del Decreto 1750 de 2015 y el artículo 3 de la Resolución 198 del 6 de agosto de 2018, el 17 de agosto de 2018 la Dirección de Comercio Exterior comunicó la citada resolución de apertura de la investigación a la Embajada de la República Federativa del Brasil en Colombia para su conocimiento y divulgación entre los productores y exportadores de dicho país, así como también se remitieron a través de correos electrónicos en la misma fecha, los cuestionarios a los importadores y comercializadores en Colombia, y a los productores y exportadores de la República Federativa del Brasil, con el fin de obtener la información pertinente y contar con elementos de juicio suficientes que permitan adelantar la investigación, los cuales de conformidad con los términos establecidos en el citado artículo 28, se deberían responder hasta el 1° de octubre de 2018.

Que conforme con lo establecido en el inciso segundo del artículo 28 del Decreto 1750 de 2015 y en atención a las solicitudes de prórroga para responder cuestionarios que sustentaron en debida forma las partes interesadas, la Dirección de Comercio Exterior mediante Resolución 235 del 28 de septiembre de 2018, publicada en el Diario Oficial 50.733 del 1° de octubre de 2018, prorrogó el plazo para dar respuesta a los cuestionarios de la presente investigación administrativa, hasta el 8 de octubre de 2018 y en consecuencia prorrogó hasta el 1° de noviembre de 2018, el plazo para adoptar la determinación preliminar.

Que en el marco de lo previsto en el artículo 30 del Decreto 1750 de 2015, transcurridos dos meses contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la resolución de apertura de la investigación, la Dirección de Comercio Exterior deberá pronunciarse mediante resolución motivada de los resultados preliminares de la investigación. No obstante, siempre que circunstancias especiales lo ameriten, la Dirección de Comercio Exterior de oficio o a petición de parte interesada, puede prorrogar el plazo señalado hasta en 20 días más al inicialmente señalado, para la adopción de la determinación preliminar.

Que el artículo 87 del Decreto 1750 de 2015 faculta al Comité de Prácticas Comerciales para autorizar una prórroga adicional para el plazo de la determinación preliminar establecido en el mencionado Decreto.

Continuación de la resolución "Por la cual se prorroga el término para adoptar la determinación preliminar dentro de una investigación de carácter administrativo abierta mediante Resolución 198 del 6 de agosto de 2018."

Que el Comité de Prácticas Comerciales en la sesión 125 celebrada el 31 de octubre de 2018, teniendo en cuenta que la prórroga establecida mediante Resolución 235 del 28 de septiembre de 2018 resulta insuficiente para analizar y evaluar debidamente la información allegada por las partes interesadas respecto de la similaridad del producto objeto de investigación, en desarrollo de la investigación por supuesto dumping en las importaciones de láminas de cartón y polietileno, con lámina intermedia de aluminio, con barrera de oxígeno, para envasado aséptico de productos tratados con el proceso UTH, en la industria alimentaria, clasificadas en la subpartida arancelaria 4811.59.20.00 originarias de la República Federativa del Brasil, autorizó una prórroga adicional hasta el 27 de noviembre de 2018, para la adopción de la determinación preliminar dentro de la investigación administrativa iniciada con la Resolución 198 del 6 de agosto de 2018.

Que en aras de garantizar el cumplimiento de los principios orientadores de las actuaciones administrativas consagradas en el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así como el debido proceso y el derecho a la defensa conforme con lo dispuesto en el artículo 29 de la Constitución Política y demás normas procesales civiles concordantes, resulta procedente prorrogar el término para todas las partes interesadas en la presente investigación hasta el 27 de noviembre de 2018, el cual estaba previsto inicialmente hasta el 1° de noviembre de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°. Prorrogar hasta el día 27 de noviembre de 2018, el plazo para adoptar la determinación preliminar dentro de la investigación administrativa abierta mediante la Resolución 198 del 6 de agosto de 2018.

Artículo 2°. Comunicar el contenido de la presente resolución a las partes interesadas.

Artículo 3°. Contra la presente resolución no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite de carácter general de conformidad con lo señalado en el artículo 4° del Decreto 1750 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 4°. La presente resolución se publica en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

- 1 NOV. 2018

LUIS FERNANDO FUENTES IBARRA

Proyectó: J. Joaquín Duque M.
Revisó: Eloisa Fernández/ Luciano Chaparro / Diana M. Pinzón
Aprobó: Luis Fernando Fuentes Ibarra.